



**INSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON CERTIFICADO DE ORIGEN RENOVABLE PARA LOS EDIFICIOS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EN LAS PROVINCIAS DE CIUDAD REAL, CUENCA Y TOLEDO, EXCLUIDO EL SESCAM.**

**(EXPEDIENTE 2023/006948).**

**INDICE**

1. Objeto del Acuerdo Marco y ámbito de aplicación.
2. Configuración de los lotes.
3. Empresa seleccionada y precios.
4. Órgano de contratación de los contratos basados en el acuerdo marco y organismos vinculados al mismo.
5. Tramitación del procedimiento de contratación basada en el acuerdo marco.
6. Duración de los contratos basados en el acuerdo marco.
7. Ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco.
8. Interpretación de la instrucción.

**1.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El acuerdo marco establece las condiciones que han de regir la licitación, celebración, formalización, cumplimiento, efectos y extinción para la contratación de los suministros homologados de energía eléctrica con certificado de origen renovable de los edificios de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos en las provincias de Ciudad Real, Cuenca y Toledo, excluidos los centros dependientes del SESCAM.

Constituye el **objeto del acuerdo marco** el suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable en edificios administrativos, centros públicos docentes y otros centros de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos en las Provincias de Ciudad Real, Cuenca y Toledo. Los nuevos suministros eléctricos que se puedan necesitar para nuevos edificios están también incluidos en este Acuerdo Marco. Por su especificidad quedan fuera del presente acuerdo marco todos los centros sanitarios y administrativos dependientes del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Quedan incluidos dentro de esta categoría tanto los edificios que son propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha como aquellos que, sin ser propios, facturan su consumo de energía eléctrica con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

También es objeto del acuerdo marco la mejora de la gestión del suministro de energía eléctrica, debiendo el adjudicatario de los contratos derivados suministrar durante toda la vigencia del acuerdo marco información técnica y de gestión del suministro, tal y como se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas.





El presente acuerdo marco vincula a los órganos de contratación de las consejerías de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos, en las provincias referidas, así como al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Se incluyen aquellos centros docentes públicos (IES, Enseñanzas Especiales y Artísticas, EOI, Centros de mayores...) cuyo gasto en suministro de energía eléctrica, deba ser soportado por el presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Por su parte, conforme a lo previsto en los artículos 227.4 y 228.3 de la LCSP, las entidades del sector público regional que a continuación se relacionan podrán adherirse a este acuerdo marco durante su vigencia:

ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO REGIONAL
Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha (IPEX)
Radio Televisión de Castilla-La Mancha (RTVCLM)
Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha
Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha, S.A (GICAMAN)
Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, S.A. y sociedades dependientes
Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración (ISFOC)
Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. (GEACAM)
Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla-La Mancha, S.A. (SODICAMAN)
Radio Autónoma de Castilla-La Mancha, S.A.U. (RCM)
Televisión Autónoma de Castilla-La Mancha, S.A.U. (CMT)
Promoción del Turismo y la Artesanía de Castilla-La Mancha, S.A (ETURIA CLM)
Fundación Parque Científico y Tecnológico de Castilla-La Mancha
Fundación Centro Tecnológico del Metal de Castilla-La Mancha
Fundación Impulsa Castilla-La Mancha
Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha
Fundación del Hospital Nacional de Paraplégicos para la Investigación y la Integración
Fundación Patronato de la Semana de Música Religiosa de Cuenca
Fundación Colección Roberto Polo
Jurado Arbitral Laboral de Castilla-La Mancha
Fundación Castilla-La Mancha, Tierra de Viñedos





**2.- CONFIGURACIÓN DE LOS LOTES.**

El objeto del Acuerdo Marco se ha dividido, a efectos de licitación y adjudicación, en los siguientes lotes:

- Lote 1: Suministro de energía eléctrica para los edificios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos en la provincia de Ciudad Real.
- Lote 2: Suministro de energía eléctrica para los edificios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos en la provincia de Cuenca.
- Lote 3: Suministro de energía eléctrica para los edificios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos en la provincia de Toledo. Se incluye en este lote la sede del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Cada uno de los lotes incluye los grupos de bienes a suministrar que se indican a continuación:

GRUPOS	TARIFA
GRUPO A	2.0TD
GRUPO B	3.0TD
GRUPO C	6.1TD

**3.- EMPRESA SELECCIONADA Y PRECIOS.**

Tras la tramitación del procedimiento de licitación, ha resultado adjudicataria de los tres lotes **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.**, con **CIF nºA95758389**, por los siguientes precios unitarios:

**LOTE 1: CIUDAD REAL**

	TARIFA	P1 €/kWh	P2 €/kWh	P3 €/kWh	P4 €/kWh	P5 €/kWh	P6 €/kWh
GRUPO A	2.0TD	0,219302	0,199250	0,177612			
GRUPO B	3.0TD	0,226180	0,214560	0,191188	0,178903	0,167219	0,174546
GRUPO C	6.1TD	0,202560	0,193604	0,175964	0,167249	0,154105	0,160342



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 44D474E44E306FB45950B4



**LOTE 2: CUENCA**

	TARIFA	P1 €/kWh	P2 €/kWh	P3 €/kWh	P4 €/kWh	P5 €/kWh	P6 €/kWh
GRUPO A	2.0TD	0,219302	0,199250	0,177612			
GRUPO B	3.0TD	0,226180	0,214560	0,191188	0,178903	0,167219	0,174546
GRUPO C	6.1TD	0,202560	0,193604	0,175964	0,167249	0,154105	0,160342

**LOTE 3: TOLEDO**

	TARIFA	P1 €/kWh	P2 €/kWh	P3 €/kWh	P4 €/kWh	P5 €/kWh	P6 €/kWh
GRUPO A	2.0TD	0,219302	0,199250	0,177612			
GRUPO B	3.0TD	0,226180	0,214560	0,191188	0,178903	0,167219	0,174546
GRUPO C	6.1TD	0,202560	0,193604	0,175964	0,167249	0,154105	0,160342

Estos precios corresponden al precio de la energía, en el que se incluye, a título enunciativo, el coste de adquisición, los servicios de ajuste, pérdidas de red, gastos financieros, gastos generales y margen comercial pero **no incluye** los costes regulados y los impuestos.

**4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO Y ÓRGANOS VINCULADOS AL MISMO.**

**4.1.- Órgano de contratación de los contratos basados.**

Durante el período de vigencia del Acuerdo Marco que se concluya, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada y de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del PCAP del acuerdo marco corresponde a las personas titulares de los órganos de contratación de los organismos vinculados<sup>\*</sup>, la competencia para ser el órgano de contratación de los contratos basados en el presente acuerdo marco.

<sup>\*</sup>A estos efectos, tendrán la consideración de organismos vinculados aquellas consejerías, organismos autónomos y entidades incluidas en el ámbito de aplicación del presente acuerdo marco.

**4.2.- Organismos vinculados.**

El presente acuerdo marco vincula a los órganos de contratación de las consejerías de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de sus organismos autónomos y de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación del presente acuerdo marco, así como, para aquellos edificios de la JCCM que se encuentren ubicados en las provincias de Ciudad Real, Cuenca y Toledo, por lo que dichos órganos están obligados a satisfacer la necesidad de contratar el suministro de energía eléctrica mediante la celebración de contratos basados en el mismo.





## 5.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN BASADA EN EL ACUERDO MARCO.

Los órganos de contratación de las distintas consejerías, organismos autónomos y entidades vinculados por el presente acuerdo marco, tramitarán los procedimientos de contratación basados en el acuerdo marco que sean necesarios para satisfacer sus necesidades.

Corresponde a dichos órganos (organismos vinculados) respecto de edificios a ellos adscritos en las provincias de Ciudad Real, Cuenca y Toledo formular a los titulares de los órganos de contratación de los organismos vinculados la propuesta de contratación, así como, la tramitación del expediente de gasto (realización de los documentos contables correspondientes a los actos de gestión presupuestaria necesarios para la tramitación y ejecución de los contratos basados), la aprobación del gasto derivado de los mismos, efectuar la propuesta de adjudicación correspondiente, la recepción del suministro y la financiación y control del consumo realizado.

Junto con la propuesta de contratación, estos órganos elaborarán una memoria justificativa de la necesidad de la misma.

Los órganos de contratación competentes para la tramitación podrán proponer, a los titulares de los órganos de contratación de los organismos vinculados en un mismo procedimiento, el suministro para diferentes centros dependientes del mismo.

La adjudicación de los contratos de suministros basados en el acuerdo marco se efectuará aplicando los términos establecidos en el mismo, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación. Para ello **los órganos vinculados deberán remitir a través de la aplicación PICOS a los titulares de los órganos de contratación de los organismos vinculados** los documentos que a continuación se relacionan y a través de los medios que igualmente se indican.

### **5.1. Documentación necesaria para la tramitación del expediente de contratación basada.**

- a) Propuesta de contratación: Los órganos vinculados, previo estudio de las necesidades de suministro de energía eléctrica, deberán cumplimentar una propuesta de contratación por cada contrato que deseen proponer. Se adjunta como **ANEXO I** a esta Instrucción el modelo que debe ser obligatoriamente utilizado como propuesta de contratación.
- b) Informe de fiscalización del expediente.
- c) Documento A contractual contabilizado.

### **5.2 Remisión de la documentación a través de la plataforma PICOS.**

La remisión por los órganos vinculados a los titulares del órgano de contratación de los organismos vinculados de la documentación necesaria para la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable debe efectuarse mediante el alta del expediente en PICOS y la incorporación al mismo de la documentación señalada en el apartado 5.1, siendo el procedimiento a seguir el siguiente:

#### **a) Trámites, datos e información a cumplimentar:**





Una vez dado de alta el expediente en PICOS, la Unidad Tramitadora del contrato basado debe ejecutar todos los trámites hasta llegar a **“proposición de oferta más ventajosa”**, lo que implica haber ejecutado, como mínimo, los siguientes:

- Comunicación de inicio de expediente a la Unidad Tramitadora.
- Evaluación del expediente por la Unidad Tramitadora.
- Aprobación del gasto y del Expediente
- Proposición de oferta más ventajosa.

**Se recuerda que, en forma de presentación de las ofertas**, debe seleccionarse siempre la opción “manual” dado que la adjudicación de estos contratos basados no requiere una segunda fase de licitación ni, en consecuencia, deben presentarse nuevas ofertas y que **no debe marcarse que el expediente se divide en lotes**.

**A nivel de información adicional del objeto del contrato** es imprescindible que, como mínimo, se seleccione a la empresa **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.**, con **CIF nºA95758389** y se dé de alta su oferta al contrato basado. Dado que, la adjudicación de este tipo de contratos basados no requiere una segunda fase de licitación, el importe de dicha oferta es el importe de adjudicación del contrato basado (para contratos que tienen por objeto una cantidad cerrada de artículos) o su presupuesto máximo de gasto (para contratos que tienen por objeto una cantidad estimada de artículos a suministrar durante un periodo de tiempo determinado).

En la pestaña **PCAP**. **Deben completarse necesariamente los siguientes apartados:**

- CPV: 09310000-5 (Electricidad).
- Criterios de admisión. Añadir como criterio de admisión únicamente “capacidad de obrar”.
- Criterios de evaluación. Añadir únicamente un criterio de evaluación técnica en los siguientes términos:
  - Descripción. Los recogidos en el PCAP”.
  - A continuación, al añadir dicho criterio debe seleccionarse la opción “trabajos realizados”.
- Criterios de adjudicación. Añadir un criterio en los siguientes términos:
  - Criterio. “Objetivo”.
  - Subcriterio. “Precio”.
  - Descripción. Precio.
  - Ponderación. 100%
- Condiciones (especiales) de ejecución. Debe añadirse necesariamente una condición especial de ejecución del contrato en los siguientes términos:
  - Condiciones. “Consideraciones de tipo ambiental”.





En **nivel de Información Adicional del objeto del contrato** se ha de dar de alta la oferta de la empresa del contrato basado por el importe de adjudicación o el presupuesto máximo del mismo. Por último, deberá marcar la oferta más ventajosa.

Como ya se ha señalado, la documentación administrativa a incorporar en PICOS por los órganos vinculados es la enumerada en el apartado 5.1.

**b) Traslado del expediente al órgano de contratación de la Consejería de Desarrollo Sostenible.**

Una vez ejecutados todos los trámites y subida la documentación, se comunicará mediante correo electrónico, al destinatario [contratacion.ds@jccm.es](mailto:contratacion.ds@jccm.es). En el texto del correo se indicará:

1. Número de expediente (PICOS y JCCM).
2. Objeto del contrato.
3. Unidad tramitadora.
4. Datos de la persona responsable a efectos de comunicaciones.
5. Fecha prevista para el inicio de la ejecución del suministro. Esta comunicación deberá efectuarse con una antelación de al menos 15 días hábiles a la referida fecha.

Dicha comunicación se realizará a través del Gestor de Expedientes de Contratación PICOS mediante la ejecución del trámite voluntario recurrente “Envío de correo electrónico” a la dirección anteriormente señalada. Para ello, deberá pulsarse en el buscador y elegir en sección la Consejería de Desarrollo Sostenible (Sección 23). Al aceptar se visualizará, entre otras, la dirección [contratacion.ds@jccm.es](mailto:contratacion.ds@jccm.es).

**5.3 Adjudicación e inscripción de los contratos basados.**

Recibida la propuesta de adjudicación por el titular del órgano de contratación del organismo vinculado, este verificará que la empresa propuesta como adjudicataria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Efectuada la verificación citada, el titular del órgano de contratación del organismo vinculado, procederá a la adjudicación del contrato basado, a su inscripción en el Registro de Contratos del Sector Público de Castilla-La Mancha y a su publicación en el Perfil de Contratante de dicho órgano, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la forma prevista en el artículo 154 de la LCSP.

Los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación por lo que no se requiere su formalización.

Se adjuntan como **ANEXOS** a esta instrucción un **modelo de resolución de adjudicación** de este tipo de contratos basados y un **modelo de resolución de aprobación de prórroga**, que se deberá adaptar según las características de los contratos basados.

La resolución de adjudicación debe ser firmada electrónicamente en FIRMADOS, publicarse en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificarse a la empresa adjudicataria y a las demás empresas licitadoras por PICOS-NOTIFICA.







Una vez registrada la adjudicación del contrato basado se remitirá al organismo vinculado comunicación de la adjudicación del contrato a efectos de que dicho órgano pueda acceder en PICOS a la documentación correspondiente a la adjudicación efectuada. Dicha comunicación se remitirá a la misma dirección de correo electrónico desde la que se haya recibido la comunicación de la propuesta de adjudicación, tal y como se señala en el apartado 5.2.

Recibida la adjudicación del contrato basado por el órgano vinculado, corresponde a éste continuar la tramitación contable correspondiente al compromiso de gasto derivado del mismo.

## **6.- DURACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.**

La duración de los contratos basados será la que se establezca por el organismo vinculado en la propuesta de contratación, donde debe contemplarse igualmente si los mismos son susceptibles de prórroga.

A este respecto debe señalarse que la duración del contrato basado es independiente de la duración del acuerdo marco y se regirá por lo dispuesto en el artículo 29 LCSP, si bien sólo podrán adjudicarse contratos basados durante la vigencia del acuerdo marco. La fecha relevante para saber si se ha cumplido este requisito será la fecha de adjudicación del contrato basado.

El plazo de ejecución del contrato basado comenzará en el momento en que el contratista obtenga, de manera efectiva, el acceso de terceros a redes (ATR) por parte de la empresa distribuidora, conforme a los plazos y con los efectos establecidos en la normativa específica del sector eléctrico. El contratista comunicará al órgano vinculado, de manera inmediata, la fecha en que se produzca tal acceso ATR y, en su caso, las incidencias en relación con la misma.

Finalizado el plazo de vigencia de un contrato basado (ya sea el plazo inicial o cualquiera de sus prórrogas) y siempre que se haya adjudicado un nuevo contrato basado en virtud de un nuevo acuerdo marco a otra empresa distinta a la anterior, en tanto que la nueva adjudicataria no obtenga de forma efectiva el ATR, se prorrogará el plazo de ejecución del contrato basado de origen hasta la efectiva obtención del ATR por el nuevo contratista. Hasta la efectiva obtención del ATR por el nuevo contratista, el anterior contratista realizará el suministro, debiendo facturarlos a los precios del contrato basado que hubiera suscrito.

## **7.- EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.**

### **7.1.- Condiciones generales.**

Los contratos de suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable se ejecutarán con estricta sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el acuerdo marco en el que se basan, en el documento de formalización de dicho acuerdo y el propio contrato basado.

### **7.2.- Responsable del acuerdo marco.**

La Consejería de Desarrollo Sostenible (órgano de contratación del servicio especializado) dirigirá la prestación del acuerdo marco, y designa como responsable, con las funciones que le atribuya







dicho órgano de entre las establecidas en el artículo 62 LCSP a D. Jesús Alonso Cadenas, funcionario de la Dirección General de Transición Energética de la Consejería de Desarrollo Sostenible; en concreto ejercerá las funciones de control y supervisión de la ejecución del acuerdo marco celebrado, debiendo adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro de las facultades que le atribuya el órgano de contratación.

El responsable del contrato supervisará trimestralmente el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la empresa adjudicataria en virtud de las cláusulas sociales recogidas en la cláusula 29.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, el responsable del acuerdo marco, designará a uno o varios responsables para el control y seguimiento de los contratos basados en el acuerdo marco.

### **7.3.- Entrega y gestión del suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable.**

a. El proveedor de contratos basados en el acuerdo marco está obligado a suministrar los productos contratados a todos los edificios identificados en cada contrato, todos los días de la semana y en los términos y condiciones establecidos en el contrato, de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

b. Las responsabilidades en la entrega y recepción del suministro serán las previstas para cada una de las partes en el artículo 300 del TRLCSP.

c. El proveedor será responsable de la calidad técnica del producto objeto del suministro, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros como consecuencia de omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

### **7.4.- Régimen de pagos, sistema de facturación y control del gasto.**

**Régimen de pagos.** - El contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes suministrados, efectivamente entregados y formalmente recibidos.

El importe a abonar por el órgano vinculado como contraprestación por el suministro de la energía eléctrica será la suma de los siguientes conceptos:

- a) El importe correspondiente a la energía contratada, teniendo en cuenta los peajes de acceso a redes de transporte y distribución y, en su caso, los cargos regulados.
- b) El importe del término de energía activa, según la oferta realizada por la empresa adjudicataria del contrato basado.
- c) El importe del peaje de acceso a redes de transporte y distribución de la energía activa.
- d) El importe de los cargos por energía activa que puedan regularse en virtud del artículo 16 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.





- e) Los importes por energía reactiva y exceso de potencia conforme a los peajes de acceso a redes de transporte y distribución de aplicación.
- f) El impuesto especial de electricidad.
- g) El importe del alquiler del contador, en su caso, al precio que corresponda, conforme a la normativa vigente, de acuerdo con el tipo de equipo.
- h) El impuesto sobre el valor añadido.

El suministrador emitirá una factura, por cada uno de los puntos de suministro, con periodicidad mensual. No obstante, lo anterior, cuando el número de puntos de suministro incluidos en un contrato basado lo haga aconsejable, el centro gestor podrá requerir que el contratista emita una factura que agrupe a varios puntos de suministros, a la que deberá acompañar la información referida a cada uno de ellos.

El contratista, con carácter anual deberá aportar certificación de procedencia de la energía suministrada, emitida por la CNMC de acuerdo con la Orden ITC/1522/2007, de 24 de mayo, por la que se establece la regulación de la garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia o norma que la sustituya a fin de acreditar el origen renovable de la energía suministrada.

**El abono del precio** al contratista corresponde en todo caso **al órgano vinculado**, a quien compete la tramitación del expediente contable del contrato basado en todas sus fases.

**Sistema de facturación.** Las facturas para el pago se expedirán por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en la Orden de 4 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación.

La empresa contratista deberá presentar sus facturas a través del servicio de facturación electrónica que se encuentra disponible en la página web de la Intervención General, <http://intervencion.castillalamancha.es/oficina-virtual/facturaelectronica> o del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, FACE: <https://face.gob.es/es>

De conformidad con lo previsto en la Resolución de 20 de agosto de 2014, de la Intervención General, por la que se da publicidad a la relación de centros competentes en la tramitación de facturas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos y empresas públicas, vinculados o dependientes así como los códigos DIR3 correspondientes a los mismos (DOCM nº 170 de 4 de septiembre) los órganos vinculados por el presente acuerdo marco incluirán en las órdenes de suministro la identificación y codificación DIR3 correspondiente al Órgano al que deban dirigirse las facturas derivadas de la ejecución de los contratos.





El importe de los suministros deberá abonarse por la Administración dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la factura o documento que acredite la realización del suministro con la conformidad de la Administración, y si se demorase deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva del suministro.

**Incremento de unidades a suministrar:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 LCSP, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por cierto del precio del contrato a que se refiere el artículo 205.2.c) 3º LCSP, sin que sea necesario tramitar el correspondiente expediente de modificación.

#### **7.4.- Cumplimiento y recepción de los suministros.**

Los contratos basados se considerarán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado, con sujeción a las condiciones establecidas en los mismos, en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en su oferta, la totalidad de los suministros que constituyen su objeto.

#### **7.5.- Plazo de Garantía**

Dadas las características y naturaleza de las prestaciones objeto de contratación, atendiendo a la naturaleza de los bienes objeto del suministro, no cabe fijar plazo de garantía.

#### **7.6.- Imposición de penalidades por ejecución defectuosa**

El incumplimiento de las condiciones de suministro establecidas en el PCAP y en el PPT, dará lugar a la consideración de ejecución defectuosa del acuerdo marco y, por ende, del contrato o contrato en los que sea parte.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y que se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para la imposición de penalidades se sustanciará un procedimiento contradictorio en el que, al menos, se cumplirán los trámites en la **cláusula 34.5** del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigieron la celebración del Acuerdo Marco.

#### **7.7.- Resolución de los contratos basados.**

De conformidad con lo establecido en la cláusula 44 del PCAP, corresponde al órgano de contratación del contrato basado acordar la resolución del mismo cuando concurran las causas establecidas en los artículos 211 y 306 del PCAP o las específicas previstas en la citada cláusula 43.

#### **7.8.- Modificación de los contratos basados.**





Una vez perfeccionado el contrato basado, el titular del órgano de contratación del organismo vinculado, podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público (artículo 190 de la LCSP) cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Además, el órgano de contratación podrá modificar el contrato basado, hasta un máximo del veinte por ciento de su presupuesto base de licitación o presupuesto máximo de gasto, en los siguientes supuestos:

1. Alta/baja de puntos de suministro: en caso de nuevos puntos de suministro deberán aplicarse los mismos precios de adjudicación del contrato basado.

En cualquier caso, los precios para los nuevos puntos de suministro serán de aplicación desde la activación del nuevo punto de suministro hasta la fecha de finalización del contrato basado.

2. Consumo real de los puntos de suministro incluidos en el contrato superior al consumo que se hubiera estimado: En este caso deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato basado antes de que se agote el presupuesto máximo estimado para el contrato basado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

El importe de las modificaciones que tuvieran lugar con motivo de las causas previstas no podrá exceder del 20 % del presupuesto máximo previsto para el contrato basado. El órgano vinculado podrá modificar la potencia o tensión a contratar en cualquiera de los puntos de suministro contratados durante la vigencia del acuerdo marco y sus prórrogas, en su caso, sin que tales alteraciones tengan la consideración de modificación del contrato, a los efectos previstos en el artículo 204 LCSP, por cuanto dichas alteraciones no implican modificación de la prestación del objeto del contrato, que permanece inalterable, ni el precio, al tratarse de componentes regulados.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación del contrato basado e integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla-, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 de la LCSP y 102 del RGLCAP y se formalizarán en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP. Dichas modificaciones, una vez aprobadas, deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

**Propuesta de modificación;** el inicio de un expediente de modificación contractual requiere la suscripción por responsable del contrato de una propuesta a tal efecto cuyo contenido mínimo debe ser el siguiente:

– Justificación de la necesidad de la modificación propuesta y de la concurrencia de la causa que habilita la misma conforme a lo previsto en la cláusula 40 del PCAP del acuerdo marco y en el pliego específico del contrato basado correspondiente.





- Identificación clara y precisa de la cláusula o cláusulas cuya modificación se propone con indicación expresa de la nueva redacción propuesta.
- Cuantificación del importe a que asciende la modificación que se propone con expresa indicación de los cálculos realizados a tal efecto.
- Fecha de inicio de los efectos de la modificación y periodo durante el cual debe extenderse la misma.

Suscrita la propuesta por responsable del contrato, la misma deberá ser remitida al órgano de contratación del contrato basado, junto con el correspondiente certificado de existencia del crédito necesario para su financiación, para que este, **tramite el expediente de modificación contractual**. Se adjunta un **modelo de resolución de aprobación de modificado**.

#### **8- INTERPRETACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN.**

La presente instrucción deberá interpretarse, en todo caso, de conformidad con el PCAP que rige el acuerdo marco, en el que se sustenta y ampara la contratación basada en el mismo.

En caso de discrepancia entre el texto de la presente instrucción y el clausulado que rige el acuerdo marco al que se refiere la misma, prevalecerá lo establecido en el PCAP. Las dudas sobre la interpretación o aplicación de la presente instrucción deberán ser resueltas por la Consejería Desarrollo Sostenible.

Para ello se remitirá al Servicio de Contratación de la Consejería de Desarrollo Sostenible la oportuna consulta a través del correo electrónico [contratacion.ds@jccm.es](mailto:contratacion.ds@jccm.es).

Toledo, a fecha de firma digital  
LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA  
DE DESARROLLO SOSTENIBLE



ANEXO I.

**PROPUESTA DE CONTRATACIÓN BASADA EN EL ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON CERTIFICADO DE ORIGEN RENOVABLE PARA LOS EDIFICIOS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS EN LAS PROVINCIAS DE CIUDAD REAL, CUENCA Y TOLEDO EXCLUIDO EL SESCOAM". Expediente: 2023/006948**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite la presente propuesta de contratación basada en el acuerdo marco citado, cuyos aspectos esenciales son los siguientes:

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO VINCULADO PROPONENTE DEL CONTRATO:**

- Órgano de contratación del órgano vinculado:
- Teléfono y correo electrónico de la persona/unidad responsable de la propuesta:
- Nombre, apellidos, teléfono y correo electrónico de la persona responsable del contrato basado:

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

Suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable para los edificios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha adscritos a .....

**3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR.**

El suministro eléctrico con certificado de origen renovable para los edificios objeto del presente contrato es fundamental para el normal funcionamiento de sus edificios, instalaciones y aparatos, por lo que su contratación se hace necesaria para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

**4. LOTE.**

- LOTE 1 (Ciudad Real y Provincia)     LOTE 2 (Cuenca y Provincia)     LOTE 3 (Toledo y Provincia)

**5. VIGENCIA DEL CONTRATO BASADO<sup>1</sup>:**

- Duración del contrato basado:
- Prórroga: SI  NO
- Periodo de prórroga (en su caso):

**6. DATOS ECONÓMICOS.**

<sup>1</sup> Debe tenerse en cuenta que el plazo de ejecución del contrato basado comenzará en el momento en que el contratista, obtenga, de manera efectiva, el acceso de terceros a redes (ATR) por parte de la empresa distribuidora, conforme a los plazos y con los efectos establecidos en la normativa específica del sector eléctrico.





- a) Valor estimado<sup>2</sup>:
- b) Importe de adjudicación /Presupuesto máximo de gasto (IVA incluido)<sup>3</sup>:
  - Importe neto:
  - Importe IVA (21%):
  - Importe Total:
- c) Partida/s presupuestaria/s:
- d) Distribución plurianual:
  - Ejercicio XXX:
  - Ejercicio XXX:

**7. MODIFICACIONES previstas del contrato basado (art. 40.2 PCAP):**

- Alta de nuevos puntos de suministro.
- Cuando durante la vigencia del contrato basado el consumo real de los puntos de suministro incluidos en el contrato fuera superior al consumo que se hubiera estimado.

% máximo del precio del contrato a que pueden ascender las modificaciones (*máximo 20%*):

**8. LUGAR O LUGARES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA:**

CUPS	DIRECCIÓN DEL PUNTO DE SUMINISTRO	TARIFA DE ACCESO	POTENCIA CONTRATADA	CONSUMO ANUAL ESTIMADO EN Kw

Fdo.:.....

*Titular del organismo vinculado proponente del contrato*

<sup>2</sup> Para su cálculo deberán tenerse en cuenta las posibles prórrogas y modificados del contrato basado.

<sup>3</sup> Para su cálculo, ha de tenerse en cuenta que los precios de adjudicación sólo contemplan el precio de la energía, en el que se incluye a título enunciativo, el coste de adquisición, los servicios de ajuste, pérdidas de red, gastos financieros, gastos generales y margen comercial pero **NO INCLUYE** los costes regulados y los impuestos.







**DILIGENCIA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y DEL GASTO**

Fiscalizada con fecha.....la presente propuesta -según consta en informe que se incorpora al expediente- y de conformidad con lo indicado en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resuelvo aprobar el expediente de contratación basada y un gasto por el importe señalado en el apartado 6.b) de la presente propuesta, con cargo a la/s aplicación/es presupuestaria/s y con la distribución plurianual que igualmente se indica en las letras c) y d) de dicho apartado, para financiar las obligaciones económicas derivadas de la adjudicación del contrato basado propuesto.

*(Indicar fecha de firma)*

ÓRGANO COMPETENTE PARA APROBAR EL GASTO DERIVADO DEL CONTRATO BASADO PROPUESTO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL ÓRGANO VINCULADO

Fdo.:.....



ANEXO II

MODELO DE RESOLUCION DE ADJUDICACION DE CONTRATOS BASADOS

**ORGANISMO PETICIONARIO:**

.....  
N.º Expediente: xxxx/xxxxxx  
Persona/unidad responsable: .....  
Teléfono: .....  
Correo electrónico: .....

**EMPRESA ADJUDICATARIA:**

**IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.**  
C.I.F. A95758389  
Plaza de Euskadi, 5  
BILBAO- 48009

**Acuerdo marco:** Acuerdo Marco para la homologación del suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable para los edificios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos, excluido el SESCOAM (2023/006948).

**Lote x:** Suministro de energía eléctrica para los edificios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos en ..... y provincia.

En relación con la propuesta formulada por (EL ORGANO COMPETENTE PARA PROPONER) el xx de xxxx de 202x a la (SECRETARIA COMPETENTE PARA LA TRAMITACION) por la que propone la contratación del suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable para los edificios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha adscritos a ....., basada en el Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable para los edificios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos, excluido el SESCOAM (2023/006948) habida cuenta que la empresa adjudicataria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no ha comunicado variación alguna en las circunstancias de solvencia y demás condiciones acreditadas en la adjudicación del acuerdo marco en el que se basa:

- **Se aprueba el Expediente.**
- **Se adjudica a favor de IBERDROLA CLIENTES, S.A.U el contrato basado.**

Al amparo de lo dispuesto en el Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada, la competencia para adjudicar los contratos basados en el presente acuerdo marco corresponderá a las personas titulares de los órganos de contratación de los organismos vinculados.

**DATOS DE LA CONTRATACION BASADA:**

**OBJETO DEL CONTRATO BASADO:** Suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable para los edificios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha adscritos a .....

**VIGENCIA DEL CONTRATO BASADO<sup>1</sup>:**

- Duración del contrato basado: .....
- Fecha de inicio prevista: xx/xx/xxxx
- Prórroga:  SI  NO
- Período de prórroga (en su caso): .....

<sup>1</sup> Debe tenerse en cuenta que el plazo de ejecución del contrato basado comenzará en el momento en que el contratista obtenga, de manera efectiva, el acceso de terceros a redes (ATR) por parte de la empresa distribuidora, conforme a los plazos y con los efectos establecidos en la normativa específica del sector eléctrico.





DATOS ECONOMICOS DEL CONTRATO BASADO:

- a) Valor estimado<sup>2</sup>: ..... €
- b) Importe de adjudicación /Presupuesto máximo de gasto (IVA incluido)<sup>3</sup>: ..... €
  - Importe neto: ..... €
  - Importe IVA (21%): ..... €
  - Importe Total: ..... €
- c) Partida/s presupuestaria/s y distribución plurianual: **XXXXXX/XXXX/XXXX**
- d) Distribución plurianual:



LUGAR O LUGARES DE ENTREGA DE SUMINISTRO DE ENERGIA:

CUPS	DIRECCIÓN DEL PUNTO DE SUMINISTRO	TARIFA DE ACCESO	POTENCIA CONTRATADA	CONSUMO ANUAL ESTIMADO (Kwh)	CONSUMO ANUAL ESTIMADO
(RELLENAR TANTAS FILAS COMO CUPS EXISTAN)					

- Modificación del contrato basado:

- Alta de nuevos puntos de suministro.
- Cuando durante la vigencia del contrato basado el consumo real de los puntos de suministro incluidos en el contrato fuera superior al consumo que se hubiera estimado.  
20 % máximo del precio del contrato a que pueden ascender las modificaciones (máximo 20%): ....%

Las condiciones para la ejecución del contrato son las establecidas en el acuerdo marco correspondiente y en la propia oferta de la empresa adjudicataria.

La recepción y pago del contrato deberán ser efectuados por el organismo peticionario.

SECRETARIA GENERAL COMPETENTE

<sup>2</sup> Para su cálculo deberán tenerse en cuenta las posibles prórrogas y modificados del contrato basado.

<sup>3</sup> Para su cálculo, ha de tenerse en cuenta que los precios de adjudicación sólo contemplan el precio de la energía, en el que se incluye a título enunciativo, el coste de adquisición, los servicios de ajuste, pérdidas de red, gastos financieros, gastos generales y margen comercial pero **NO INCLUYE** los costes regulados y los impuestos.

ANEXO III.

MODELO DE RESOLUCION DE APROBACION DE PRORROGA DE CONTRATO BASADO

ORGANISMO PETICIONARIO:

.....

N.º Expediente: xxxx/xxxxxx

Persona/unidad responsable: .....

Teléfono: .....

Correo electrónico: .....

EMPRESA ADJUDICATARIA:

IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

C.I.F. A95758389

Plaza de Euskadi, 5

BILBAO- 48009

**Acuerdo marco:** Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable para los edificios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos, excluido el SESCOAM (2023/006948).

**Lote X:** Suministro de energía eléctrica para los edificios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos en la provincia de .....

En relación con la propuesta formulada por (EL ORGANO COMPETENTE PARA PROPONER) el xx de xxxx de 202x a la (SECRETARIA COMPETENTE PARA LA TRAMITACION), por la que propone la **PRORROGA** de la contratación del suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable para los edificios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha adscritos a ....., basada en el Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable para los edificios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos, excluido el SESCOAM (2023/006948), habida cuenta que la empresa adjudicataria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no ha comunicado variación alguna en las circunstancias de solvencia y demás condiciones acreditadas en la adjudicación del acuerdo marco en el que se basa, y habiendo mostrado expresamente su conformidad, se prorroga a su favor el contrato en los siguientes términos.

Al amparo de lo dispuesto en el Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada, la competencia para prorrogar los contratos basados en el presente acuerdo marco corresponderá a las personas titulares de los órganos de contratación de los organismos vinculados.

**Vigencia de la prórroga del Contrato Basado:** Desde el xx/xx/xxxx hasta el xx/xx/xxxx

**Datos económicos de la Prórroga:**

a) Importe de adjudicación /Presupuesto máximo de gasto (IVA incluido):..... €

Importe neto: ..... €

Importe IVA (21%): ..... €

Importe Total: .....€

b) Partida/s presupuestaria/s: xxxxxxxx/xxxxx/xxxxx

c) Distribución plurianual:





**Modificaciones previstas del contrato basado (art. 40.2 PCAP):**

- Alta de nuevos puntos de suministro.
  - Cuando durante la vigencia del contrato basado el consumo real de los puntos de suministro incluidos en el contrato fuera superior al consumo que se hubiera estimado.
- 20 % máximo del precio del contrato a que pueden ascender las modificaciones (máximo 20%): ....%

**Lugar o lugares de entrega del suministro de energía:**

CUPS	DIRECCIÓN DEL PUNTO DE SUMINISTRO	TARIFA DE ACCESO	POTENCIA CONTRATADA	CONSUMO ANUAL ESTIMADO
(RELLENAR TANTAS FILAS COMO CUPS EXISTAN)				

Las condiciones para ejecución de la prórroga son las establecidas en el acuerdo marco correspondiente que rige la adjudicación basada y en la propia oferta de la empresa adjudicataria.

La recepción y pago del contrato deberán ser efectuados por el organismo peticionario.

SECRETARIA GENERAL COMPETENTE



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 44D474E44E306FB45950B4

ANEXO IV

MODELO DE RESOLUCION DE APROBACION DE MODIFICADO DE CONTRATO BASADO

ORGANISMO PETICIONARIO:

.....  
N.º Expediente: xxxx/xxxxxx  
Persona/unidad responsable: .....  
Teléfono: .....  
Correo electrónico: .....

EMPRESA ADJUDICATARIA:

**IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.**  
C.I.F. A95758389  
Plaza de Euskadi, 5  
BILBAO- 48009

**Acuerdo marco:** Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable para los edificios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos, excluidos el SESCOAM (2023/006948).

**Lote x:** Suministro de energía eléctrica para los edificios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos en ..... y provincia.

En relación con la propuesta formulada por (EL ORGANO COMPETENTE PARA PROPONER) el xx de xxxx de 202x a la (SECRETARIA COMPETENTE PARA LA TRAMITACION), por la que propone, en virtud de lo establecido en el artículo 204 de la LCSP el **MODIFICADO DEL CONTRATO** de suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable para los edificios adscritos ....., basada en el Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable para los edificios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos, excluido el SESCOAM (2023/006948) habida cuenta que la empresa adjudicataria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no ha comunicado variación alguna en las circunstancias de solvencia y demás condiciones acreditadas en la adjudicación del acuerdo marco en el que se basa, se acuerda la modificación del contrato.

Al amparo de lo dispuesto en el Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada, la competencia para modificar los contratos basados en el presente acuerdo marco corresponderá a las personas titulares de los órganos de contratación de los organismos vinculados.

Datos de la modificación:

- Objeto de la modificación del contrato basado: Modificado de suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable para los edificios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha adscritos a .....
- Vigencia del contrato modificado<sup>1</sup>: .....
- Justificación de la necesidad de contratar: .....
- Datos económicos de la modificación del contrato basado:

<sup>1</sup> Debe tenerse en cuenta que el plazo de ejecución del contrato basado comenzará en el momento en que el contratista obtenga, de manera efectiva, el acceso de terceros a redes (ATR) por parte de la empresa distribuidora, conforme a los plazos y con los efectos establecidos en la normativa específica del sector eléctrico





Importe neto	
IVA (21%)	
Importe total	

- a) Partida/s presupuestaria/s:
- b) Distribución plurianual:

– Lugar o lugares de entrega de suministro de energía:

CUPS	DIRECCIÓN DEL PUNTO DE SUMINISTRO	TARIFA DE ACCESO	POTENCIA CONTRATADA	CONSUMO ANUAL ESTIMADO

- Modificación del contrato: la presente modificación supone un X% del porcentaje máximo de las modificaciones acordadas. (20%)

Las condiciones para la ejecución del contrato son las establecidas en el acuerdo marco correspondiente y en la propia oferta de la empresa adjudicataria.

La recepción y pago del contrato deberán ser efectuados por el organismo petionario.

SECRETARIA GENERAL COMPETENTE

